

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°260 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

19 OCT 2021

VISTOS: Contrato N° 028-2020/GOB./REG.PIURA – GSRLCC-G de fecha 18 de octubre del 2021; Carta N° Carta N° 041-2021-CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFCIO de fecha 06 de Octubre del 2021; Informe N.º 951-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de octubre del 2021; Informe N° 534-2021/GRP-40100-401400 de fecha 18 de agosto del 2021. y el Informe N°352-2021/GRP-401000-401100 de fecha 18 de octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 028-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CAMINO DEL PACIFICO por un monto contractual de **S/. 665, 381.29 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES)**, Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 655 (EMP. PE-INT) SOCHABAMBA- AUL – MOSTAZAS- EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 041-2021-CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFCIO de fecha 06 de Octubre del 2021, pero presentada a la Entidad el 12 de octubre del 2021 el representante común de "Consortio Caminos del Pacifico" solicita cambio de Supervisor de Obra por cuanto el Ing. EDINSON LEVI SANCHEZ SUAREZ con CIP 1258 por causales de indisponibilidad de tiempo por motivos de salud se encuentra imposibilitado de continuar asumiendo el cargo encomendado.. Proponiendo en su reemplazo al Ing. JUAN CARLOS FERNANDEZ GARCIA con CIP. 88701.

Que, mediante Informe N° 951-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 DE OCTUBRE DEL 2021, el Director de la División de Obras; en el cual opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing, JUAN CARLOS FERNANDEZ GARCIA con CIP. 88701. se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 009-2020/GRP-GSRLCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como JEFE DE SUPERVISION.

Que, mediante Informe N° 534- 2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Octubre del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obra por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del JUAN CARLOS FERNANDEZ GARCIA con CIP. 88701., se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 009-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como JEFE DE SUPERVISION de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 655 (EMP. PE-INT) SOCHABAMBA- AUL – MOSTAZAS- EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

19 OCT 2021

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".:**

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.**

Que, conforme al Informe N° 951- 2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de octubre del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing- JUAN CARLOS FERNANDEZ GARCIA con CIP. 88701. , se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 009-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS., cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: " La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado";

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

19 OCT 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. EDINSON LEVI SANCHEZ SUAREZ por el Ing. JUAN CARLOS FERNANDEZ GARCIA con CIP. 88701 como JEFE DE SUPERVISION "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 655 (EMP. PE-INT) SOCCHABAMBA- AUL - MOSTAZAS- EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: CUMPLASE con notificar a:

- CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL SACHABAMBA: Domicilio Alameda de los Ficus LOTE 21 Y 22 de Urb. Miraflores - Country Club- Castilla Piura.
Correo Electrónico: mesadepartes@cvgconstructores.com.
- CONSORCIO CAMINO DEL PACIFICO.Calle Félix Jaramillo N° 109. AA.HH. EL OBRERO - SULLANA PIURA. Correo electrónico : consorciocaminosdelpacifico@gmail.com

ARTICULO CUARTO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento - área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castilla Colonna"
Ing. Juan Víctor Vilchez Gorrea
GERENTE SUB REGIONAL

